RESOLUCIÓN IM Nº 17653/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE AUTORIZA LA RELIZACION DEL LLAMADO VIA EXCEPCION Nº 03/2021 PARA LA "REPARACION DE PUENTES DEMORONADOS POR EL TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CAACUPE" ID N° 390268.----------

Caacupé, 03 de Febrero de 2021

VISTO:

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 03 de Febrero de 2021 en la que se pone a consideración de la Intendencia Municipal los antecedentes de Excepción para la ***REPARACION DE PUENTES DEMORONADOS POR EL TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CAACUPE.----------***

La Resolución N° 026/2021 Junta Departamental de Cordillera "Declaración de Emergencia social Y vial en los distritos del departamentos de cordillera" de fecha 02-02-2021.

La Resolución N° 12225/2021 Junta Municipal "Declaración de Emergencia Distrital en la Ciudad de Caacupé" de fecha 02-02-2021.----------

Los Arts. 12, Numeral 2. Inciso d), 51, inciso a), de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

El art. 33 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 2992/19.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 12: "Funciones. [...] 2. En materia de de infraestructura pública y servicios:[...] d) La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicas [...]": .----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen de fecha 03 de Febrero de 2021 , fundado en el pedido de la Dirección de Obras y Servicios de la Institución Municipal, quien solicita la contratación por la vía de excepción para la ***REPARACION DE PUENTES DEMORONADOS POR EL TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CAACUPE ----------***

*Que, se aplica lo previsto en la Ley de CONTRATACIONES PUBLICAS específicamente en su Art. 33 EXCEPCIONES inc. (g) "****Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables****; por lo tanto "DE TODO LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES RECOMIENDA AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL PROCEDER A LA "****REPARACION DE PUENTES DEMORONADOS POR EL TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CAACUPE****" SEGÚN ID: 390268, BAJO LA MODALIDAD DE EXCEPCION, Y CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33 INC. (G) DE LA LEY 2051/03.----------*

Que, A raíz del desmoronamiento de puentes y hundimiento de asfalto registrado en diferentes barrios de la ciudad de Caacupé la Dirección de Obras y Servicios se ha presentado en el lugar a fin de realizar la verificación de lo acontecido constatando que:

BARRIO SAN FRANCISCO – CERRO REAL: El curso de agua socavó el relleno en el lado del acceso desde el Barrio San Francisco, ocasionando un desmoronamiento del relleno, también se ve afectado del lado del puente. El empedrado de acceso al mismo, también se vio afectado por el temporal, arrastrando el colchón de arena y ocasionando el hundimiento y la separación de las piedras que conforman el pavimento. Los muros de Hormigón y cabeceras no han sufrido daño.----------

CALLE NASTASIO CABAÑAS – CÑIA. CABAÑAS: Debido a la cantidad de agua caída durante el temporal, el agua empezó a socavar uno de los bordes del camino, dejando la capa asfáltica al descubierto, debiendo el mismo ser contenido a fin de evitar su desmoronamiento.-

BARRIO SANTA MARIA (CAMINO A AZCURRA): El curso de agua socavó el relleno en el lado de acceso al Barrio Santa María, ocasionando el desmoronamiento de la capa asfáltica, el empedrado base y relleno. A parte del relleno y compactación que se debe realizar, se debe completar nuevamente la capa asfáltica.----------

Así mismo la Dirección de Obras y Servicios mediante Informe ha solicitado realizar en la brevedad posible las reparaciones mencionadas.----------

Que, la Junta Departamental y la Junta Municipal por medio de Resoluciones N° 026-1225/2021 han Declarado Emergencia Distrital en el Departamento de Cordillera el día 02 de febrero por un periodo de 90 (noventa) días.----------

Que, a su vez de la Unidad Operativa de contrataciones emitió el dictamen respectivo en fecha 03 de febrero de 2021, acreditando el supuesto de excepción aplicable al caso.---------

POR TANTO:

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ** en uso de las atribuciones que le concede la Ley.-*

RESUELVE:

Art. 1º - APROBAR EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE AUTORIZA LA RELIZACION DEL LLAMADO VIA EXCEPCION Nº 03/2021 PARA LA "REPARACION DE PUENTES DEMORONADOS POR EL TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CAACUPE" ID N° 390268.----------

VISION: *"Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"*

2º -ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y, CUMPLIDO ARCHIVAR. ----------

Abg. Joel Noguera
Secretario General

Lic. Diego Riveros G.
Intendente Municipal